



CIRCULAR N° 2347

SANTIAGO, 12 ENE. 2007

**SOLICITA DISTRIBUCION DE PENSIONES VIGENTES A
FEBRERO DEL AÑO 2007 SEGUN TIPO DE PENSION, POR
EDAD Y TRAMO DE RENTA**

1 Para los estudios que debe realizar esta Superintendencia, se requiere que esa Institución remita la información que se señala a continuación:

- a) Distribución de las pensiones vigentes al 1° de febrero del año 2007 según año de nacimiento del beneficiario, separadas según sexo y los siguientes tipos de pensión: vejez, invalidez, antigüedad, otras jubilaciones, viudez, madre de hijos de filiación no matrimonial del causante, orfandad, montepíos y otras pensiones de sobrevivencia.

Tratándose de pensiones de montepío, deberán considerarse en la distribución cada uno de los beneficiarios del montepío generado por un mismo causante, ubicando a cada sobreviviente en la edad respectiva.

- b) Distribución según tramos de renta de las pensiones vigentes al 1° de febrero de 2007, separadas según sexo y los siguientes tipos de pensión: vejez, invalidez, antigüedad, otras jubilaciones, viudez, madre de hijos de filiación no matrimonial del causante, orfandad, montepíos y otras pensiones de sobrevivencia.

Tratándose de pensiones de montepío, deberán considerarse en la distribución cada uno de los beneficiarios del montepío generado por un mismo causante, ubicando a cada sobreviviente en el respectivo tramo, según la fracción de la pensión que se le haya asignado, incluyéndolos en las pensiones de viudez, orfandad u otros sobrevivientes, según corresponda. Sólo en el caso de aquellos montepíos en que sea imposible diferenciar la parte que le corresponde a cada uno de los beneficiarios, se informará el total como una sola pensión y se considerará como montepío.

Para efectos de determinar el tramo en el que debe ser ubicada cada pensión, deberá considerarse el valor bruto de las pensiones. Tratándose de viudas y madres de hijos de filiación no matrimonial, no se deberá incluir en el valor de la pensión las bonificaciones otorgadas por las leyes números 19.403, 19.539 y 19.953.

- c) Número de pensiones mínimas vigentes al 1° de febrero de 2007, desglosado por tipo de pensión mínima, conforme a los montos establecidos en la Circular N° 2.339, del 6 de diciembre de 2006, de esta Superintendencia.

Cabe señalar, que al informarse las pensiones mínimas de acuerdo con el detalle antes indicado, deberá incluirse además el dato correspondiente al número de aquellas pensiones que tienen carácter de mínimas del artículo 26 de la Ley N° 15.386, pero sus valores son diferentes a los indicados en la Circular N° 2.339, de este Organismo, desglosado según los diferentes tipos de pensión y según si se trata de pensiones para menores de 70 años de edad, para pensionados de 70 años o más de edad pero menores de 75 años, o para pensionados de 75 o más años de edad.

- d) Número de bonificaciones de la Ley N° 19.403, vigentes al 1° de febrero de 2007, desglosadas según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la citada Circular N° 2.339

Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de bonificaciones de la Ley N° 19.403, de montos inferiores a los indicados en la Circular recién mencionada, para el respectivo tipo de pensión.

- e) Número de bonificaciones establecidas en la Ley N° 19.539, vigentes al 1° de febrero de 2007, desglosado según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la Circular N° 2.339, antes citada.

Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de bonificaciones de la Ley N° 19.539, de montos inferiores a los indicados en la mencionada Circular, para el respectivo tipo de pensión.

- f) Número de bonificaciones establecidas en la Ley N° 19.953, vigentes al 1° de febrero de 2007, desglosado según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la Circular N° 2.339, antes citada.

Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de bonificaciones de la Ley N° 19.953, de montos inferiores a los indicados en la mencionada Circular, para el respectivo tipo de pensión.

- g) Distribución según tramos de renta de las pensiones de viudez y de las pensiones de madres de hijos de filiación no matrimonial del causante, vigentes al 1° de febrero de 2007, considerando para ello no sólo la pensión bruta, sino también las bonificaciones otorgadas por las leyes números 19.403 y 19.539 y 19.953, percibidas durante dicho mes.

Para un mayor ordenamiento, se remiten los formatos de los cuadros en los que deberá remitirse la información solicitada en esta Circular.

En el caso del INP la información solicitada en las letras anteriores deberá enviarse en forma separada según ex Caja y según se trate de pensiones de regímenes de pensiones, de la Ley N° 16.744, o del D.L. N°869, de 1975.

2. Agradeceré a Ud. arbitrar las medidas necesarias para que la información solicitada sea remitida a esta Superintendencia a más tardar el 28 de febrero del año 2007. Además, para una mayor rapidez en su tabulación, la información solicitada deberá ser remitida por correo electrónico a la dirección hfernandez@suseso.gov.cl en formato de planilla excel, sin que esto signifique quedar exento del envío de la información por conducto regular.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

Quedé E. M. P.
MEGA/EQA

DISTRIBUCION

- I.N.P. (se adjuntan formatos)
- CAPREDENA (se adjuntan formatos)
- DIPRECA (se adjuntan formatos)
- Mutualidades de Empleadores (se adjuntan formatos)
- Tesorería (se adjuntan formatos)

TRAMOS DE RENTA letras b) y g)
(En pesos)

DESDE	HASTA
0	10.000
10.001	20.000
20.001	30.000
30.001	40.000
40.001	50.000
50.001	60.000
60.001	70.000
70.001	80.000
80.001	90.000
90.001	100.000
100.001	105.000
105.001	120.000
120.001	130.000
130.001	140.000
140.001	150.000
150.001	200.000
200.001	250.000
250.001	300.000
300.001	350.000
350.001	400.000
400.001	450.000
450.001	500.000
500.001	600.000
600.001	700.000
700.001	800.000
800.001	837.621
837.622	837.622
837.623	900.000
900.001	1.000.000
1.000.001	y más

NUMERO DE PENSIONES POR TRAMO DE RENTA, TIPO DE PENSION Y SEXO
PENSIONES LEYES ESPECIALES
Febrero 2007

TRAMOS DE RENTA DESDE	VEJEZ		INVALIDEZ		ANTIGÜEDAD		OTRAS JUBILAC		TOTAL JUBILAC		VEJEZ		ORGANIZAC		OTRAS SOBREV		MUNICIPIOS		TOTAL SOBREVIV		TOTAL PENSION			
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		
0																								
10 001																								
20 001																								
30 001																								
40 001																								
50 001																								
60 001																								
70 001																								
80 001																								
90 001																								
100 001																								
105 001																								
120 001																								
130 001																								
140 001																								
150 001																								
200 001																								
250 001																								
300 001																								
350 001																								
400 001																								
450 001																								
500 001																								
600 001																								
700 001																								
800 001																								
837 622																								
837 623																								
900 001																								
1 000 001																								
y mas																								
TOTAL																								

(1) Informar en hojas separadas y por tipo según corresponda, las pensiones Ley N° 19 234, Ley N° 19.123 y Ley N° 19 992

**NUMERO DE PENSIONES DE VIUDEZ Y MADRE DE LOS HIJOS DE FILIACION NO MATRIMONIAL, SEGÚN
TRAMOS DE RENTA, INCLUIDAS LAS BONIFICACIONES**

Febrero 2007

TRAMOS DE RENTA		VIUDEZ		MADRE DE LOS HIJOS DE FILIACION NO MATRIMONIAL		TOTAL	
DESDE	HASTA	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos	Con hijos
0	10.000						
10.001	20.000						
20.001	30.000						
30.001	40.000						
40.001	50.000						
50.001	60.000						
60.001	70.000						
70.001	80.000						
80.001	90.000						
90.001	100.000						
100.001	105.000						
105.001	120.000						
120.001	130.000						
130.001	140.000						
140.001	150.000						
150.001	200.000						
200.001	250.000						
250.001	300.000						
300.001	350.000						
350.001	400.000						
400.001	450.000						
450.001	500.000						
500.001	600.000						
600.001	700.000						
700.001	800.000						
800.001	837.621						
837.622	837.622						
837.623	900.000						
900.001	1.000.000						
000.001	y más						
TOTAL							

Febrero 2007

TIPO DE BONIFICACION	VIUDAS		MADRE DE LOS HIJOS DE FILIACION NO MATRIMONIAL			TOTAL	
	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos	Con hijos	
A.- LEY N°19.403 MENORES DE 70 DE 70 Y MAS MONTOS INFERIORES							
B.- LEY N°19.539 MENORES DE 70 DE 70 Y MAS MONTOS INFERIORES							
C.- LEY N°19.953 DE 70 Y MAS MONTOS INFERIORES							
TOTAL BONIFICACIONES (A+B+C)							

